



CORTE PENAL INTERNACIONAL
ASAMBLEA DE ESTADOS PARTES
QUINTA SESIÓN

INTERVENCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, SR.
AGUSTÍN PÉREZ CELIS, EMBAJADOR ANTE EL
REINO DE LOS PAÍSES BAJOS

LA HAYA, VIERNES 24 DE NOVIEMBRE DE 2006

CHECK AGAINST DELIVERY

INTERVENCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, EMBAJADOR AGUSTIN PEREZ CELIS, EN LA ASAMBLEA GENERAL DE ESTADOS PARTES EN EL ESTATUTO DE ROMA – LA HAYA, 24 DE NOVIEMBRE DE 2006.

Señor Presidente,

Ante todo, en nombre de la República Bolivariana de Venezuela, quisiera expresarle mis más sinceras felicitaciones por su designación como Ministro de Relaciones Exteriores de la hermana República de Costa Rica y, así mismo, expresarle los más sinceros deseos de mi delegación por el éxito de los trabajos que emprendimos el día de ayer y el alcance de los objetivos trazados para este período de sesiones de la Asamblea de Estados Partes del Estatuto de Roma. De igual manera, mi delegación agradece los comentarios de apertura del Honorable Presidente de la Corte y la Declaración del distinguido Fiscal sobre las actividades de la Oficina a su cargo.

La República Bolivariana de Venezuela reitera su compromiso con el Estatuto de Roma y expresa su convencimiento de que la Corte Penal Internacional constituye el medio esencial para combatir la impunidad en relación con los más graves crímenes internacionales, en la búsqueda de la concreción de una auténtica justicia penal internacional. Así mismo, convencida de que la lucha contra la impunidad es el elemento esencial que servirá de mensaje a todos los que han cometido estos crímenes y a los que se sientan inclinados a cometerlos, nuestro país aboga no sólo por la adhesión universal al Estatuto de Roma sino por el desarrollo de las más amplias actividades de cooperación de todos los Estados con la Corte, a fin de llevar ante la justicia que imparte este órgano a aquellos individuos que hayan podido estar involucrados en la comisión de los crímenes que el Estatuto tipifica. No obstante, para el pleno logro de estos objetivos mi delegación considera indispensable que aquellos Estados con alta densidad de población sean invitados a adherirse al Estatuto de Roma, lo cual significaría la incorporación de más de un tercio de la población mundial al ámbito de protección que este órgano jurisdiccional puede ofrecer.

Actualmente, la Corte Penal Internacional cuenta con todos los elementos jurídicos y de funcionamiento necesarios para llevar a cabo los juicios dentro del mayor respeto a

las garantías procesales, lo cual evita el uso indebido de los procedimientos correspondientes por motivos políticos, haciendo de este órgano el idóneo para ocuparse de las más graves violaciones de los derechos humanos de manera justa, eficaz, imparcial, transparente y eficiente. En este sentido, apoyamos todas las actividades de planificación estratégica encaminadas a contribuir aún más al desarrollo de procesos de alta calidad y con la celeridad requerida, así como al establecimiento de formas de cooperación con los Estados, que faciliten investigaciones efectivas y el éxito en las operaciones de detención y transporte de las personas que han de someterse a juicio.

Señor Presidente,

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela consagra la jerarquía constitucional de los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por Venezuela, lo cual significa que prevalecen en el orden jurídico interno venezolano, en la medida en que contengan normas sobre su goce y ejercicio más favorables a las establecidas en ella y en las leyes de la República, siendo además de aplicación inmediata y directa por los tribunales y demás órganos del Poder Público. Así mismo, el texto constitucional consagra la imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, así como también, prohíbe que se otorguen beneficios que permitan su impunidad, tales como la amnistía o el indulto, estableciendo además, que tales crímenes sean enjuiciados por los tribunales ordinarios. Por todo ello, nuestro país ha participado de manera activa en los trabajos de este órgano jurisdiccional y fue el primero de Ibero América y el undécimo del mundo en ratificar dicho instrumento.

En este sentido, una vez que entró en vigor el Estatuto, nuestro país comenzó casi de manera inmediata a adelantar los trabajos en el campo legislativo, con el firme propósito de incorporar a nuestra legislación los delitos que ese instrumento ha tipificado como tales. La Asamblea Nacional de nuestro país, ya tiene en su poder la propuesta legislativa de modificación de las leyes aplicables, lo cual incluye los proyectos de reforma parcial del Código Penal y el Código Orgánico de Justicia Militar, los cuales son producto de amplias deliberaciones dentro del seno del Equipo Técnico que ha trabajado en el área.

Con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones que le impone la Parte IX del Estatuto, y a objeto de garantizar que los funcionarios de la Corte puedan desempeñar sus labores de manera independiente y eficaz, sin impedimentos al desarrollo de su labor, la República Bolivariana de Venezuela aprobó en el seno de su Asamblea Nacional el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunities de la Corte Penal Internacional.

Señor Presidente,

Los altos fines que la Corte Penal Internacional se plantea para la preservación, respeto y promoción de los derechos humanos y de los principios del derecho internacional humanitario, enfrentan serios obstáculos que aún no han podido ser sorteados. Entre ellos, vale mencionar la oposición que a su jurisdicción sostienen algunos países como los Estados Unidos.

El caso de la Administración de G. W. Bush es emblemático, toda vez que ha acudido a métodos tan poco honorables como el chantaje para protegerse del espíritu y la letra del Estatuto de Roma. Esta situación ha sido oportunamente denunciada por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela en el año 2003.

En esa oportunidad, expuso las intenciones del gobierno estadounidense de suspender la asistencia militar a países que no hubiesen suscrito un acuerdo bilateral, que eximiera de la obligación de entregar a la Corte Penal Internacional a los ciudadanos estadounidenses acusados de crímenes contra la humanidad.

Las pretensiones de los Estados Unidos de crear una inmunidad sin precedentes para sus nacionales es otra demostración de su falta de moral internacional Y el uso o amenaza del uso de retaliaciones militares, económicas o comerciales constituye una flagrante violación del Derecho Internacional

La República Bolivariana de Venezuela desea efectuar un llamado en defensa y respeto del Estatuto de Roma y en ese sentido manifiesta su rotundo rechazo a los acuerdos bilaterales que pretenden extender exenciones de jurisdicción para ciudadanos de ciertos países que no son Partes del Estatuto. Acuerdos de esa naturaleza en nada contribuyen a la lucha contra la impunidad ni garantizan la administración de justicia para las víctimas, lo cual en definitiva debe ser la causa común de toda la comunidad internacional.

Así mismo, con ocasión de la remisión de la primera situación por parte del Consejo de Seguridad a la Corte Penal Internacional, de conformidad con el artículo 13 del Estatuto de Roma, la República Bolivariana de Venezuela entiende que existen ciertos límites a las resoluciones que el Consejo de Seguridad puede adoptar y que se derivan de la existencia de un instrumento jurídico de carácter internacional, como lo es el Estatuto de Roma. Una de estas limitaciones se encuentra en el deber de no realizar interpretaciones o vinculaciones que puedan socavar las bases jurídicas de la Corte y puedan comprometer el ejercicio de su jurisdicción penal contra los responsables de los más graves crímenes internacionales.

Señor Presidente, en nombre de mi delegación quisiera hacerme eco de algunas de las preocupaciones manifestadas por otras delegaciones y, en tal sentido, referirme al asunto de las instalaciones de la Corte, cuestión de gran relevancia que amerita una pronta decisión, dada la necesidad de establecer definitivamente una sede permanente para la misma. Es indispensable que el país electo como sede permanente, se comprometa a cumplir, a cabalidad, los compromisos por él asumidos en el Acuerdo Sede suscrito con la CPI. Son de especial importancia, aquellos referidos a brindar todas las facilidades necesarias (visado y tránsito) a los delegados de los Estados miembros que asistan a las diferentes reuniones y eventos que se celebren en el país sede.

Por otra parte, creemos que en la selección de los miembros del personal de la Corte se debe garantizar una representación geográfica y de género equitativa, ya que hemos observado el bajo porcentaje de nacionales de nuestra región en su composición.

Por último, en lo que se refiere a la configuración de los elementos que debe contener la definición del crimen de agresión en el marco del Estatuto de Roma, la República Bolivariana de Venezuela acoge con satisfacción las labores del Grupo de Trabajo Especial sobre dicho crimen, cuyas labores contribuirán al complemento indispensable de la justicia penal internacional con la eventual tipificación del mismo de conformidad con el numeral 2 del artículo 5 del Estatuto de Roma.